



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

19 DIC 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

## LEY MUNICIPAL N° 429

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 100.29 m<sup>2</sup> UBICADO EN LA CALLE TAKIQ DE 9.00 m EN LA O.T.B. 23 DE MARZO, DESTINADA PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO"**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES:

Por Oficio G.A.M.C. DESP/C.M.C. No. 460/2023 de 20/11/2023, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de las leyes Municipales de Declaratoria de Bienes, adjuntando para dicho fin los informes legales, técnicos del siguiente PREDIO:

**SOLICITUD DE TITULACIÓN DE ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO** de fecha 04/05/2023 en la que solicitan realizar la titulación de un predio, mismo que no se encuentra registrado y es de vital importancia contar con la documentación de titulación, para poder realizar proyectos y mejoras para la OTB 23 DE MARZO, suscrito por Valeriana Callejas Vicepresidente de la OTB 23 DE MARZO.

**COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S-AV. Not.50/2023** de fecha 26 de mayo de 2023, elaborado por la T.S. Noelia Rojas Vargas INSPECTOR I DE REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. La que refiere lo siguiente: "se cumplió con las tres notificaciones al área correspondiente en las siguientes fechas indicadas:"

- a) 1ra. Notificación: 8 de mayo 2023, hrs. 09:15 a.m.
- b) 2da. Notificación 16 de mayo 2023, hrs. 15:00 p.m.
- c) 3ra. Notificación 23 de mayo 2023, hrs. 16:15 p.m.

Adjunta fotografías.

**COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.A.V. COM - INT. 287/2023** de fecha 03 de octubre de 2023 elaborado por Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. Quien menciona: "solicitarle la CERTIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE DERECHO PROPIETARIO del predio de la lista y del cual se adjunta ubicación."

| Pedio | Distrito | OTB         | Calle           |
|-------|----------|-------------|-----------------|
| 8     | 31-NORTE | 23 DE MARZO | TAKIQ DE 9.00 m |

**COMUNICACIÓN INTERNA UAF:354/2023 de 16/10/2023**, elaborado y suscrito por el Lic. Amílcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., quien refiere:

**Informa:** "... la unidad de Activos Fijos dependiente de la Dirección de Finanzas, informa que en nuestros archivos NO SE CUENTA CON EL REGISTRO DE





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION

de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

DERECHO PROPIETARIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, tampoco existe ningún registro en el V-SIAF 3.2 de los predios que detallamos a continuación:

| PREDIO | DISTRITO | OTB                 | CALLE                     |
|--------|----------|---------------------|---------------------------|
| 1      | 30-SUD   | CALIFORNIA          | 14 DE FEBRERO DE 12.50 m. |
| 2      | 31-SUD   | GENERAL PANDO       | LOS HORNEROS DE 12.50 m.  |
| 3      | 29-NORTE | MUNICIPAL CONA CONA | DANIEL CAMPOS DE 9.00 m.  |

**COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.A.V. COM – INT. 013/2023** de fecha 16 de mayo de 2023 elaborado por Arq. Javier Cesar Malicu Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. Quien menciona: "solicitarle el CERTIFICADO CATASTRAL del predio de la lista y del cual se adjunta ubicación."

| Predio | Distrito | OTB         | Calle    |
|--------|----------|-------------|----------|
| 4      | 31-N     | 23 DE MARZO | C. MANKU |

**CERTIFICADO CATASTRAL CITE: CATASTRO 064/2023**, de fecha 19 de mayo de 2023, elaborado por el Arq. Rodrigo Manzano Arias Jefe de Catastro del G.A.M. de Colcapirhua el que refiere:

- "COD. CATASTRAL 070081024
- NOMBRES CONSIGNADOS EN EL SISTEMA: Rene Torrico Cruz y Sra.
- SUPERFICIE: 312.50M2
- Observación: no mostro documentos y esta al cuidado de un familiar.

Actualizado p/pago de impuestos por la sra. Eugenia marcela dobles nogales 9/06/06 ACT. PAGO IMPUES. 25/05/2012; INSC CAT 2/04/13; ACT P REIT 13/02/14

**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO E INFORME DE UBICACIÓN 12/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por el topógrafo Roy Levic Villca Flores, Topógrafo de Planificación del GAM Colcapirhua, donde indica: "...el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26 /08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia.

"El presente INFORME DE UBICACIÓN NO DEFINE EL DERECHO PROPIETARIO DEL INMUEBLE, determinando solamente la ubicación física del mismo, Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada, el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 100.29m2."



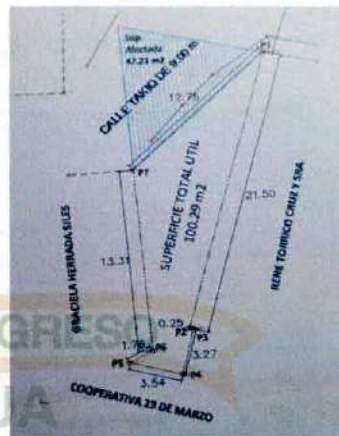




Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

**Coordenadas Relativas – Sistema de Referencia: WGS84**  
**Proyección UTM – Zona: 19 K**

| PTO  | ESTE (X)   | ESTE (Y)    |
|------|------------|-------------|
| P-01 | 794164,471 | 8077792,751 |
| P-02 | 794157,805 | 8077771,914 |
| P-03 | 794158,268 | 8077771,802 |
| P-04 | 794157,283 | 8077768,613 |
| P-05 | 794154,300 | 8077769,705 |
| P-06 | 794155,418 | 8077771,180 |
| P-07 | 794154,743 | 8077784,135 |



**INFORME TECNICO, U.R.S.A.V. INF. TEC.070/2023 DE 20/10/2023, elaborado y suscrito por el Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo, Arquitecto I de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes, profesional que refiere:**

“.. de acuerdo a solicitud de la OTB 23 DE MARZO, para el proceso de **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 100.29 m2 UBICADO EN LA CALLE TAKIQ DE 9.00 m EN LA O.T.B. 23 DE MARZO COMO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO**, por lo que se informa lo siguiente:

#### UBICACIÓN DEL PREDIO

**Distrito:** 31 NORTE  
**Zona:** COLCAPIRHUA NORTE  
**Manzano:** 7081  
**Calle:** TAKIQ DE 9.00 m (LEY MUNICIPAL N°350/2023)

#### **PLANO SEGÚN PLANUR**



#### **PLANO SEGÚN IMAGEN RASTER**



#### **DE LOS ACTUADOS ADMINISTRATIVOS**

Mediante solicitud fecha 04 de mayo de 2023, por la cual la OTB 23 DE MARZO solicita Realizar el registro de un predio, como Área Verde y/o Equipamiento, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Se realizó los siguientes procedimientos administrativos:







Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION

de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

Se procedió con la **Notificación del Predio**, del cual se tiene el informe de notificaciones al predio (U.R.S-AV. Not.50/2023 de fecha 26 de mayo de 2023) realizado por la Inspectora de U.R.S.A.V. Noelia Rojas Vargas para el registro del inmueble en fechas:

- a) 1ra. Notificación: 8 de mayo 2023
- b) 2da. Notificación 16 de mayo 2023
- c) 3ra. Notificación 23 de mayo 2023

Se solicito el **Informe de Registro de Derecho Propietario** del predio: UAF:354/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por el **Lic. Amílcar Siles Montecinos** Encargado de Activos Fijos a.i. del G.A.M. de Colcapirhua. El cual informa que el predio **NO** tiene registro de Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Se solicito el **Certificado Catastral** del predio con CITE: CATASTRO 064/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, elaborado por el **Arq. Rodrigo Manzano Arias** Jefe de Catastro del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene: CÓDIGO CATASTRAL 0700810024  
Nombre consignado en el sistema: Rene Torrico Cruz y Sra.  
SUP: 312.50m2.

Se procedió al **Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación** de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por el topógrafo Levic Roy Villca F. con INF. TOP.N. 12/2023 Topógrafo de Planificación del G.A.M. Colcapirhua, donde indica el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26/08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia.

Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 100.29m2."

## DATOS TÉCNICOS:

"Que, según el informe de Georreferenciación y Ubicación elaborado por el topógrafo Levic Roy Villca F. con INF. TOP.N. 12/2023 Topógrafo de planificación del G.A.M. de Colcapirhua de fecha 16 de octubre de 2023, el predio a registrar tiene los siguientes datos de relación de superficies:

### a) Relación de Superficie:

|                                        |           |
|----------------------------------------|-----------|
| Según Plano Urbanización "23 de Marzo" | 147.50 m2 |
| Según Mensura                          | 100.29 m2 |
| Sup. Afectada (por via):               | 47.21 m2  |
| Superficie Total Útil:                 | 100.29 m2 |

Con las coordenadas siguientes:





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

| PTO  | ESTE (X)   | ESTE (Y)    |
|------|------------|-------------|
| P-01 | 794164,471 | 8077792,751 |
| P-02 | 794157,805 | 8077771,914 |
| P-03 | 794158,268 | 8077771,802 |
| P-04 | 794157,283 | 8077768,613 |
| P-05 | 794154,300 | 8077769,705 |
| P-06 | 794155,418 | 8077771,180 |
| P-07 | 794154,743 | 8077784,135 |

## COLINDANCIAS GENERALES

**NORTE:** CALLE TAKIQ DE 9.00 m (Ley Municipal N°350/2023)

**SUD:** COOPERATIVA 23 DE MARZO

**ESTE:** RENE TORRICO CRUZ Y SRA.

**OESTE:** GRACIELA HERRADA SILES

**DESCRIPCIÓN DEL PREDIO:** El predio actualmente es un Área Verde y/o Equipamiento libre para emplazar proyectos en la OTB 23 DE MARZO, al servicio de la población del Municipio.



## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

"Por todo lo expuesto se hace la remisión del informe técnico respecto a la situación actual del inmueble, respecto a datos técnicos de ubicación precisa y actuados administrativos faltantes correspondientes al proceso, por lo que se recomienda la **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 100.29 m<sup>2</sup> UBICADO EN LA CALLE TAKIQ DE 9.00 m EN LA O.T.B. 23 DE MARZO COMO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO. Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.**

**INFORME LEGAL - URSAV/INL/N°77/2023**, de fecha 20 de octubre de 2023 suscrito y elaborado por el Lic. Pablo Cesar Heredia Durán, Abogado I de la Unidad de Registro de Seguimiento de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, profesional que refiere: **INFORME LEGAL – PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA**







Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION

de fecha

19 DIC 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

**SUPERFICIE DE 100.29 m<sup>2</sup> UBICADO EN LA CALLE TAKIQ DE 9.00 m EN LA O.T.B. 23 DE MARZOCOMO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO.**

## CONCLUSIONES.

En este sentido, los Bienes de Dominio Público del Municipio de Colcapirhua, están destinados, uso de toda la comunidad, sin discriminación alguna. Los Bienes del Dominio Público del Municipio del Colcapirhua, son de uso común y en general por todos los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las Avenidas, Calles, Plazas, Parques Hospitales etc., que se encuentran en Dominio Público por el Municipio.

Con lo que se concluye según Normas citadas, procede la Declaratoria del Predio Señalado Anteriormente.

## RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto anteriormente y en el marco Legal se **RECOMIENDA, PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 100.29 m<sup>2</sup> UBICADO EN LA CALLE TAKIQ DE 9.00 m EN LA O.T.B. 23 DE MARZOCOMO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO. Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.**

Con todos los antecedentes mencionados se remite para la elaboración de **ANTE PROYECTO DE LEY** al responsable de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes y verificación de los informes Técnicos y Legales; así mismo, en merito al informe Legal A.L.DIR. 185/2023, de manera directa, ponga en conocimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la remisión de todos los antecedentes del trámite en cuestión ante el Concejo Municipal de Colcapirhua para su tratamiento en conformidad a lo establecido en el Art. 16, Numeral 35 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)"

**INFORME TÉCNICO UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES U.R.S./AV./ SUP - 064/2023** de fecha 25 de octubre de 2023, elaborado y suscrito por la Arq. Hilda Bustamante Rosales, Encargada de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes del GAMC. Profesional que refiere:

## **CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN. -**

Del bien sujeto a la presente declaratoria de bien Municipal de sup. **DE 100.29 m<sup>2</sup>.**, a la fecha no se presentó persona alguna o presunto interesado, que presentara planos aprobados, impuestos pagados ni documentación de derecho propietario sobre el Bien ante las notificaciones realizadas y el predio ubicado en el distrito 31 NORTE, de la zona Colcapirhua Norte, manzana, 7081, ubicado **EN LA CALLE TAKIQ DE 9.00 m.** El predio es producto de cesión de la urbanización "23 de marzo".

Por lo que se recomienda la **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 100.29 m<sup>2</sup> UBICADO EN LA CALLE TAKIQ DE 9.00 m EN LA O.T.B. 23 DE MARZO COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.**







Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

## II. MARCO NORMATIVO LEGAL. -

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

### LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ" - LEY No. 031

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

- 1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
- 2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
- 3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
- 4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

### LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES - LEY No. 482

Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- 1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.







Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO, establece:

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6° de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

## DECRETO SUPREMO NO. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009, que señala:

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda,







Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

19 DIC 2023



PRESIDENTE

SECRETARIO

actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

**LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. 2341** indica:

Artículo 4º.- (PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA).  
La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b) Principio de autotutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

En la presente solicitud de declaratoria de bienes municipales existe informes técnicos legales que hacen referencia que los predios de los que se pretende la declaratoria de bien municipal NO TIENEN REGISTRO EN DERECHOS REALES y que PROCEDIERON A LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE TERCEROS INTERESADOS PUEDAN APERSONARSE EN CASO DE QUE SE ESTARIA AFECTADO ALGUN DERECHO PROPIETARIO; asimismo adjuntan las solicitudes de los representantes de las OTBS QUE SOLICITAN EL REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO EN FAVOR DEL G.A.M. DE COLCAPIRHUA.

La Comisión Mixta (Técnica - Jurídica) mediante el informe C.M. N° 366/2023 H.R. 1371/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, previo al análisis técnico y legal concluye y recomienda señalando:





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION:

De los informes técnicos y legales emitidos por los diferentes funcionarios del Órgano Ejecutivo y que forman parte indisoluble del presente informe, se concluye que a pesar de las notificaciones realizadas no se presentó persona alguna o presunto interesado, que presentara planos aprobados, impuestos pagados ni documentación de derecho propietario sobre los predios o bienes inmuebles descritos precedentemente, siendo en su mayoría de los predios que se encuentran consolidados físicamente en beneficio de la población y por ende del Municipio de Colcapirhua; asimismo los predios cuentan con su correspondiente registro Catastral en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, no encontrándose registrado en Derechos Reales, conforme certifica el Lic. Amílcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., mediante - **COMUNICACIÓN INTERNA UAF:354/2023 de 16/10/2023 - 231/2023 de 10/07/2023**. Por lo que la Comisión Mixta (Jurídica – Técnica), enmarcados bajo el **principio de la buena fe** que la Ley de Procedimiento Administrativo señala de manera clara: “En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo”, **RECOMIENDA** a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal previo procedimiento establecido se **APRUEBE** en grande y detalle...() el presente Proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de Derecho Propietario, que remite el Ejecutivo Municipal para su aprobación en favor del “Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua...”







Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

## LEY MUNICIPAL N° 429

**“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 100.29 m<sup>2</sup> UBICADO EN LA CALLE TAKIQ DE 9.00 m EN LA O.T.B. 23 DE MARZO, DESTINADA PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO”**

**Por Cuanto el Concejo Municipal de Colcapirhua, DECRETA:**

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en el Distrito: 31 NORTE, Zona: Colcapirhua Norte, Manzano: 7081, Calle: TAKIQ DE 9.00 m., en la OTB 23 de Marzo, correspondiente al Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección Municipal de la Provincia Quillacollo, Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de 100.29 m<sup>2</sup>, con las colindancias descritas de la siguiente manera: al Norte: con calle Takiq de 9.00 m., al Sud: con propiedad de la cooperativa 23 de marzo, al Este: con propieda de Rene Torrico Cruz y Sra., al Oeste: con propiedad de Graciela Herrada Siles.

Con las coordenadas siguientes:

| PTO  | ESTE (X)   | ESTE (Y)    |
|------|------------|-------------|
| P-01 | 794164,471 | 8077792,751 |
| P-02 | 794157,805 | 8077771,914 |
| P-03 | 794158,268 | 8077771,802 |
| P-04 | 794157,283 | 8077768,613 |
| P-05 | 794154,300 | 8077769,705 |
| P-06 | 794155,418 | 8077771,180 |
| P-07 | 794154,743 | 8077784,135 |

**Artículo 2. (FINALIDAD).**- La presente Ley Autonómica Municipal de declaratoria de propiedad municipal de un bien inmueble está destinada, para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

**Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).**- Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente queda encargado del registro del Bien Inmueble descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia.







Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).**- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad Municipal, declarada mediante la presente ley.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**UNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - La presente ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de diciembre de Dos Mil veintitrés años.



*Nelly Mayra Mendoza*  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*Lic. Silvana Ivánth Matuy Gudiño*  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA